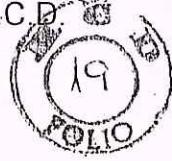


Sandra.

Corresp. Expte. D-00975/16.- H.C.D.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12165



Artículo-1º:-Convalídase el Acta Acuerdo suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Avda. H. Yrigoyen Nº 3863, de Lanús Oeste, y la Empresa "Empresarios Asociados del Sur S.A.", representada por la Sra. Sandra Susana PUCHE, con domicilio en la calle Aguilar Nº 3302, de Lanús Este, y que obra a fs. 1 y 1 vuelta del Expediente Nº D-82.998/16.- D.E. y D-00975/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder el llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de cremación de cadáveres, en el cementerio Municipal, por el término de 20 años.-

Artículo-3º:-Las tarifas y precios deberán establecerse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo-4º:-La prestación del Servicio se ajustará a lo prescripto en el Capítulo VII de la referida Ley.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

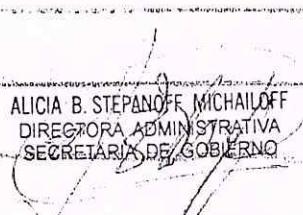


MARCELO ENRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2870

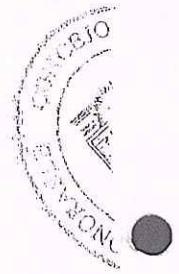
DE FECHA 29 DIC 2016

Registrada bajo el N° 12165


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO


"ES COPIA FIEL"


SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANCIAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



12165

CORRESPONDE EXPTE. N° D-82998-16



ACTA ACUERDO

Entre el Municipio de Lanús, representada en este acto, por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, por un lado y por el otro la Presidente de la empresa Empresarios Asociados del Sur S.A., Sra. Sandra Susana Puche, quien acredita su carácter con copia del Acta de autoridades de la empresa, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en Aguilar 3302, Lanús Este Provincia de Buenos Aires y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, sujeta a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

I.- ANTECEDENTES

Por Ordenanza 7319 de fecha 2 de Abril de 1992 se adjudicó a la Empresa José Fernández Santamaría y Cía S.C., la concesión para explotar el servicio de cremación de cadáveres en el Cementerio Municipal.

Motivo de la adjudicación establecida con fecha 20 de mayo de 1992, se suscribió la contrata correspondiente, mediante la cual se estableció que la Municipalidad de Lanús otorgó en concesión a la empresa constructora José Fernández Santamaría y CIA Sociedad Colectiva la explotación del Servicio de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Municipal.

El plazo contractual se estableció que se computara a partir de la fecha de habilitación de los servicios para su explotación producida en el mes de febrero del año 1996.

Por Ordenanza Número 8067, de fecha 21 de septiembre de 1995, se autorizó la cesión de la concesión para explotar el servicio de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Municipal adjudicada por Ordenanza Número 7319; de la Empresa José Fernández Santamaría y Cia. S.C. (cedente), a la firma "EMPRESARIOS ASOCIADOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA" (cesionario).

El servicio que se brinda se encuentra encuadrado dentro de los denominados "servicios públicos".-

Podemos definir al servicio público como aquella actividad desarrollada por los poderes públicos para atender necesidades de interés general que los individuos no pueden satisfacer aisladamente y que, en su organización y funcionamiento, se encuentran sometidas a un régimen jurídico especial de Derecho Público

Del concepto se desprende que siendo un servicio de interés general el Estado tiene el deber de satisfacer el mismo, independientemente de las circunstancias acaecidas.

Las características fundamentales de tal servicio son: continuidad, regularidad y obligatoriedad.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.

El 10 de Diciembre de 2015, asumieron el Gobierno del Municipio de Lanús, nuevas autoridades, encontrándose con la circunstancia que en el presente mes vence el contrato de concesión del servicio en cuestión y atento las características fundamentales del servicio señalado, las partes suscriben la presente sujeta a las siguientes:

II.- CLAUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES", se comprometen a continuar cumplimentando en todos sus términos las obligaciones asumidas en el contrato de concesión suscripto en fecha 20 de mayo de 1992, hasta el momento de la nueva adjudicación de la concesión del servicio, atento las características fundamentales del servicio público que se brinda a los ciudadanos del partido de Lanús, siendo de aplicación todo lo allí estipulado.

SEGUNDA: "LA EMPRESA", se compromete a seguir brindando el servicio y abonando el canon establecido en el contrato de referencia hasta el momento de la nueva adjudicación.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a elevar al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que convalide la presente Acta Acuerdo.

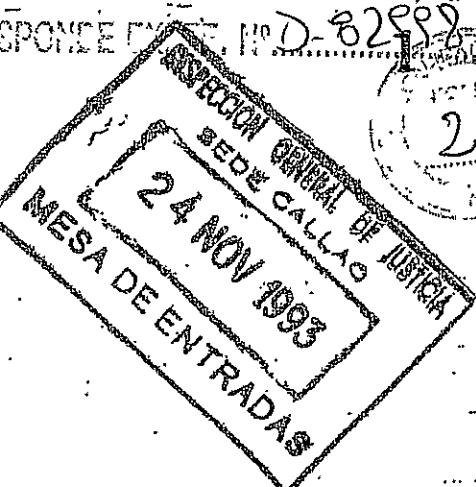
CUARTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio para tal fin en los mencionados en el encabezamiento.

Sin más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús a los días del mes de febrero de 2016.

SANDRA SUSANA PUCHE
PRESIDENTE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

CORRESPONDENCIA N° D-8288-16



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

[B] 50,620 -

Pistas Directorio n° 1

Asunto: Empresarios Asociados del Bar. S.F.

Domicilio: Rodríguez Peña 145 P.B.

de: 100 ejemplares

acciones:

Buenos Aires, 29 NOV 1993

de 19.

EMILIO MARTIN ROSENBERG
CONTRABORDA
A DIAZ Y VILLELA DE LIERAS

M. 733-B6
0.000-1984

CORRESPONDENCIA D-8288-16 70



delegado. La reunión es convocada por
unanimidad. No habiendo más asuntos
en trámite, se levanta la sesión siendo las
últimas

1007

cur.

Acto N° 109: En la ciudad de Zárate, el 23, siendo
los 10 horas del día 12 de diciembre de 2014,
se reúne el Directorio de Empresarios Asociados
del Sur SA en su sede social de la calle
Vélez S. Gómez 4732 a efectos de considerar
el punto 6º del orden del día a saber:
Asignación de cargos del nuevo directorio
y respecto lo Señor Sandro Puché asume el
cargo de Presidente de Directorio en su
categoría de Socio Titular electo, conforme
a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria
celebrada el 3 de diciembre de 2014. No
obstante los demás socios titulares, se levanta
la sesión 12.00 horas.

Endo: Señ. Sandro Gómez Puché, D.N.I.

13352210.

1007

cur.

CORRESPONDENCIA D-8298-16

CORRESPONDENCIA D-8299-16

UNDAMENTOS

Por Ordenanza 7045 de fecha 7 de marzo de 1991 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder llamado a Licitación Pública para la concesión de explotación del servicio de cremación de cadáveres en el cementerio Municipal.

El contrato de concesión suscripto con la empresa adjudicataria se encuentra vencida, por lo que se debería autorizar a un nuevo llamado a licitación pública, para la explotación del servicio público mencionado.

La empresa cuya concesión esta vencida se encuentra aun prestando el servicio, en función del acta acuerdo oportunamente suscripta, atento las características que tiene un servicio público en cuanto a la continuidad, regularidad y obligatoriedad.

Puede definirse al servicio público como aquella actividad desarrollada por los poderes públicos para atender necesidades de interés general que los individuos no pueden satisfacer aisladamente y que, en su organización y funcionamiento, se encuentra sometida a un régimen jurídico especial de Derecho Público

Del concepto se desprende que siendo un servicio de interés general el estado tiene el deber de satisfacer el mismo, independientemente de las circunstancias acaecidas.

La doctrina establece los caracteres fundamentales de los servicios públicos en los que se encuentran el de: Continuidad, Regularidad y Obligatoriedad.-

La continuidad que es el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la prestación del servicio que por ninguna causa debe ser interrumpida. Esta característica hace a la eficiencia de la prestación.

La continuidad como elemento esencial debe cumplirse, porque de esta depende la índole de la necesidad a satisfacer, lo que se busca es que siempre que exista la necesidad, o tan pronto esta aparezca, el servicio público sea prestado de inmediato.-

No obstante a esto, la disposición del Art. 14 bis de la Constitución Nacional que reconoce tal derecho, no es absoluto, por esto la exclusión de tal derecho en lo que hace a servicios públicos se impone por la lógica consecuencia del sistema jurídico imperante en materia de servicios públicos.

Este principio deviene en que son afectados los intereses de terceros en el caso de una paralización de un servicio público.

El servicio público debe prestarse de forma regular. O sea debe ser prestado de conformidad a las reglas, normas o condiciones preestablecidas, manteniendo un ritmo. Esto no quita la posibilidad, a la administración, de que en un momento modifique su organización.

Esta última característica podríamos afirmar que encierra un grado mayor de importancia en lo que hace a los servicios públicos, ya que si bien el servicio debe ser continuo, regular, uniforme y general, si quien debe prestarlo o realizarlo no estuviere obligado de nada valdrían las otras.-

CORRESPONDENCIA

D-82998-16

CORRESPONDENCIA

D-82998-16

Por todo lo expuesto y atento a la asunción de las nuevas autoridades, es que se ha firmado acta acuerdo con la empresa cuya concesión se encuentra vencida, por lo que resulta necesario convalidar la misma y autorizar a un nuevo llamado a licitación pública para la concesión del servicio de cremación de cadáveres, en el cementerio Municipal.

El artículo 52 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone sobre servicios públicos que corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos.

El Capítulo VII de la Ley referenciada precedentemente regula los procedimientos para otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos

Es dable señalar que el artículo 232 de la misma norma dispone que la concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública.

Asimismo el artículo 233 establece que las empresas concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el Acta Acuerdo suscripto entre el Municipio de Lanús y la empresa "Empresarios Asociados del Sur S.A".

Artículo 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de cremación de cadáveres, en el cementerio Municipal, por el término de 20 años.

Artículo 3: Las tarifas y precios deberán establecerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4: La prestación del Servicio se ajustará a lo prescripto en el capítulo VII de la referida Ley.-

Artículo 5: Comuníquese.-